



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, marzo diez de dos mil veintitrés

PROCESO:	Verbal - Adjudicación de apoyos judiciales
DEMANDANTE:	Aleida Del Socorro Mejía Echavarría
DEMANDADO:	Fanny Echavarría González
RADICADO:	05001-31-10-011- 2023-00063 -00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Requiere previo admitir

Revisado nuevamente el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de la siguiente falencia:

Aportará poder conforme el art. 73 del CGP, toda vez que el demandante confiere poder a la sociedad **LEGAL CCO S.A.S.**, y el poder se debe conferir a persona natural, en este caso abogado titulado y en ejercicio.

NOTIFÍQUESE


MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7846306da22a1e08e751fa14511d513cd4b0cf567bbdce7f3f39f62b114725**

Documento generado en 13/03/2023 11:02:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>